



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 376 -2011-PR-GR PUNO

PUNO, 10 6 OCT 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS. La Opinión Legal Nº 459-2011-GR-PUNO/ORAJ, expediente Administrativo con Nº 4128, tramitado ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con fecha 20 de setiembre de 2011, el mismo que contiene Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 241-2011-PR-GR PUNO de fecha 12 de setiembre de 2011, interpuesto por el Administrado: **NICASIO VENTURA MENDOZA**.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado Nicasio Ventura Mendoza, interpone recurso de reconsideración contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 241-2011-PR-GR PUNO del 06.JUL.2011, que resuelve por declarar improcedente la solicitud de reincorporación y/o reubicación laboral en calidad de ex trabajador cesado irregularmente conforme a los alcances de la Ley Nº 27803, de la Resolución Ministerial Nº 374-2009-TR y su modificatoria Resolución Ministerial Nº 005-2010-TR, y Decreto de Urgencia Nº 038-2010-PCM.

Que, la Ley Nº 27803 dispuso la implementación de las recomendaciones de las Comisiones creadas por las Leyes 27452 y 27586, encargadas de revisar los cesos colectivos producidos en las Empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público. El artículo 7º de la Ley 27803 establece lo siguiente; que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el responsable del Programa de Ejecución de Beneficios a favor de los trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, por lo que corresponde a dicha instancia expedir las disposiciones reglamentarias respectivas. En tal sentido, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en uso de sus facultades ha requerido a las entidades y empresas del Estado sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Nº 27803, que remitan las plazas presupuestadas vacantes que tuvieran vacantes a la fecha, considerando aquellas generadas desde el año 2002 otorgando un plazo excepcional a fin de que dicha entidades cumplan con la obligación de remitir la lista de plazas vacantes. Para ello el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la normativa aludida, ha emitido la Resolución Ministerial Nº 374-2009-TR del 22.DIC.2009 – Establecen etapas para la Ejecución del Beneficio de la Reincorporación u Reubicación Laboral de la Ley Nº 27803, cuyo artículo 2º refiere: "Todas las entidades del Sector Público, las empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria absoluta y los Gobiernos Locales, bajo responsabilidad, debe remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, la relación de plazas que a la fecha de publicación de la presente resolución ministerial tuvieran presupuestadas y vacantes, y que se hubiesen generado a partir del 29.SET.2002...."

Que, el artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 374-2009-TR asimismo dispone lo siguiente: "El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publica en su página web la relación de plazas presupuestadas vacantes a las que pueden acceder los ex trabajadores de las entidades o empresas del Estado, para la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral" Sin embargo, la autoridad administrativa (Gobierno Regional de Puno y Direcciones Regionales) no han cumplido con la obligación de efectuar la remisión en su oportunidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las plazas presupuestadas y vacantes, conforme requería la norma, y prueba de lo ello es que al momento de solicitar los administrados acogerse a la reincorporación y/o reubicación directa, son consciente que efectivamente el Titular de la Entidad el año 2009 y 2010 había inobservado lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 005-2010-TR del 04.ENE.2010 – Modifican Resolución Ministerial Nº 374-2009-TR y establecen procedimientos para la ejecución del beneficio de la reincorporación o reubicación laboral de la Ley Nº 27803 dispone lo siguiente: "Información de las Plazas Presupuestadas.- Todas las entidades del Sector Público, las Empresas del Estado y Los Gobiernos Locales, bajo responsabilidad deben remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta el 08.ENE.2010, la relación del plazas que a la fecha de publicación de la presente resolución ministerial tuvieran presupuestadas y vacantes; y se hubiesen generado a partir del 29.SET.2002, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 014-2002-TR ... (SIC) " Asimismo el artículo 4º del mismo dispositivo legal refiere: "El beneficio de reincorporación o reubicación laboral se ejecuta en dos etapas: 1) Etapa de reincorporación o reubicación laboral directa; 2) Etapa de reubicación laboral general." Para efectos del beneficio de la reincorporación o reubicación laboral directa, beneficio al cual accedieron los ex trabajadores el proceso culminaba el 12.FEB.2010, así lo estipula la precitada Resolución Ministerial y para ello el artículo 5º previa los plazos a cumplir por parte de las Entidades del Estado y por parte de los ex servidores como son: Para la Ejecución de la reincorporación o reubicación laboral directa, las entidades del Sector Público, empresas del Estado o Gobiernos Locales deben: 1) Recibir las solicitudes de reincorporación laboral o reubicación laboral directa de los ex trabajadores que hubiesen pertenecido a las mismas, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las plazas presupuestadas vacantes en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.mintra.gob.pe>) 2) Las solicitudes a que se refiere el numeral anterior deben ajustarse al formato que como Anexo 1 se adjunta a la presente resolución ministerial. En caso contrario, las entidades del Sector Público, empresas del Estado o Gobiernos Locales pueden considerar como no presentadas las solicitudes de reincorporación o reubicación laboral directa. 3) En un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a su presentación, las entidades del Sector Público, empresas del Estado o Gobiernos Locales deben analizar las solicitudes presentadas. Dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo



Pees.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 376 -2011-PR-GR PUNO

PUNO, 06 OCT 2011

señalado deben comunicar los resultados de dicha evaluación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Para ello, remitirán los resultados de la reincorporación o reubicación laboral directa efectuada, señalando quienes son los trabajadores que acceden a las plazas presupuestadas vacantes, así como las razones por las que no acceden los demás solicitantes.

Que, ante el procedimiento descrito en el considerando precedente la norma exigía que las plazas presupuestadas y vacantes sean informadas oportunamente en 10 días hábiles de emitida la Resolución Ministerial Nº 374-2009-TR al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, otorgándole un plazo adicional hasta el 08.ENE.2010, conforme dispuso la Resolución Ministerial Nº 005-2010-TR del 04.ENE.2010, entidad que a su vez efectuaría la publicación en su portal institucional de las plazas vacantes y presupuestadas existentes, a fin que los ex trabajadores puedan acceder a su proceso de reincorporación y/o reubicación directa, no cumpliendo la Administración Pública (Gobierno Regional) en los años 2009 y 2010, con remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las precitadas plazas. Lo afirmado es corroborado con los formatos y la documentación que adjunta el administrado con su solicitud. Sin embargo, en los formatos en el rubro de Plaza a la que Postula, el administrado no consigna ningún dato por cuanto es consciente que la Entidad no remitió de manera oportuna la relación de plazas presupuestadas y vacantes a ser publicadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La autoridad administrativa no puede validar un procedimiento administrativo que ha sido presentado sin el debido procedimiento y al margen de las disposiciones legales que emitió el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo sobre el caso en particular.

Que, el Decreto de Urgencia Nº 038-2010 – Dictan medidas para la Reincorporación o Reubicación Laboral y el Pago de la Compensación Económica de los Ex Trabajadores que no efectuaron el cobro del referido beneficio, en el proceso culminado de implementación y ejecución de los beneficios creados por la Ley Nº 27803, sus normas modificatorias y complementarias, cuyo artículo 1º disponía la exoneración de las medidas de austeridad en materia de personal preceptuando lo siguiente: "Exonérese, a partir de la vigencia de la presente norma, a la entidades públicas lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, incluido el último párrafo del citado numeral, para la reincorporación o reubicación de los ex trabajadores que hayan alcanzado plaza presupuestada vacante en el proceso concluido de implementación y ejecución de los beneficios creados por Ley 27803, sus normas modificatorias y complementarias ... (SIC) Incluso teniendo la autoridad administrativa durante el año 2010 la exoneración en materia de personal establecida por el Decreto de Urgencia Nº 038-2010 no viabilizó efectuar el proceso de reubicación y/o reincorporación directa de los ex trabajadores cesados irregularmente, por cuanto había vencido los plazos que prevía la norma para la ejecución de procedimiento, en sí por lo que debe procederse a no amparar lo peticionado.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 241-2011-PR-GR PUNO del 06.JUL.2011, deducido por el señor NICASIO VENTURA MENDOZA. Consecuentemente **CONFIRMAR** los alcances del precitado acto resolutorio. Por los fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la Presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL